

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ ROBERTO ARENAS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE GRUMEN CARNICOS, S.A. DE C.V. EN LO SUBSECUENTE LA "EMPRESA", REPRESENTADA POR LA I.Q. GRACIELA MENDEZ FARIAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.-Derivado de reuniones previas de trabajo sostenidas entre autoridades del "INSTITUTO" y representantes de la "EMPRESA", convinieron en llevar a cabo el Programa de Formación Dual, a fin de que los estudiantes del "INSTITUTO" adquieran y desarrollen las competencias profesionales en un ambiente de aprendizaje académico-laboral mediante actividades basadas en un plan formativo acordado con la "EMPRESA", mismo que se plasmó en el documento denominado Plan de Proyecto Integral de Educación Dual, en lo sucesivo "PLAN DUAL", el cual firmado por el "INSTITUTO" forma parte integrante del presente convenio como ANEXO I, para que dichos estudiantes se incorporen de manera eficaz al sector laboral al término de sus estudios formales.

En consecuencia, las "PARTES" manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual, por lo que expresan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO" que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Illavo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

I.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Diseñar y establecer programas para atender el modelo de educación dual que propicie el aprendizaje de los alumnos, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, bajo la supervisión académica del "INSTITUTO". en

coordinación con las propias empresas, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I y III del **“DECRETO”**

I.3. Atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3º, fracción I del **“DECRETO”**, para el cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, auxiliara en coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión.

I.4. El artículo 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del **“DECRETO”**, refieren que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.5. El **C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 12/2019 de fecha 24 de mayo de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.6. El Tecnológico Nacional de México emitió el documento denominado “Modelo de Educación Dual para Nivel Licenciatura del Tecnológico Nacional de México”, en adelante el **“MODELO DUAL”**, el cual promueve la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante a la empresa, organización o dependencia gubernamental para el desarrollo de nuevas competencias profesionales. Este modelo se implementa a través del diseño y desarrollo de un “Proyecto Integral de Educación Dual”, en adelante el **“PROYECTO DUAL”**.

I.7. El **MTRO. JOSÉ ROBERTO ARENAS MARTÍNEZ**, actualmente desempeña el cargo de Director General del **“INSTITUTO”**, según nombramiento expedido el 21 de enero de 2019 por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del IFE No. 0111017152921, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.8. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.9. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz, México; código postal 93821; números de teléfonos (235) 3231545 y 3236003, e-mail: dir_dmisantla@tecnm.mx dir_itsmisantla@misantla.tecnm.mx

II. De la **“EMPRESA”** que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 27316 de fecha 25 de Abril de 2016 otorgada ante la fe del *Lic. Miguel Ángel Ortiz Anaya* titular de la Notaría Pública número

cinco de Tehuacán, Puebla cuyo testimonio quedó debidamente escrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 11106.

II.2. Tiene como objeto social, entre otras actividades, elaboración y producción de embutidos y comercio al por mayor de carnes rojas.

II.3. Su representante legal, **I.Q. GRACIELA MENDEZ FARIAS**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número, 27316 de fecha 25 de Abril de 2016 otorgada ante la fe del *Lic. Miguel Ángel Ortiz Anaya* titular de la Notaría Pública número cinco de Tehuacán, Puebla.

II.4. Conociendo el objeto del Tecnológico Nacional de México en implementar el programa de formación dual y por extensión también del **"INSTITUTO"**, consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con el **"INSTITUTO"** en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.5. En sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes del **"INSTITUTO"** para llevar a cabo el **"PROYECTO DUAL"**, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que sean establecidas por las **"PARTES"**.

II.6. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes **GCA090515UFO**.

II.7. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle 31 Poniente Número 635 Colonia Santo Domingo C.P.75770 Tehuacán Puebla.

III. De las **"PARTES"** que:

III.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este instrumento jurídico.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, convienen en sujetar sus compromisos expresados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que los estudiantes del **"INSTITUTO"**, puedan llevar a cabo el **"PROYECTO DUAL"** en las instalaciones de la **"EMPRESA"**, que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados previamente por los mismos y desplegar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica en el **"INSTITUTO"**.

El estudiante que participe en el **"PROYECTO DUAL"** para efectos del presente instrumento se lo denominará **"ESTUDIANTE DUAL"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el **"MODELO DUAL"** que será aprobado para su realización en la **"EMPRESA"**.

El **"ESTUDIANTE DUAL"** deberá encontrarse debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del **"INSTITUTO"**.

Para efectos de este convenio se entenderá por **"EDUCACIÓN DUAL"** a la modalidad de enseñanza y de aprendizaje que se realiza de manera combinada entre el **"INSTITUTO"** y la **"EMPRESA"**, que se complementan mediante actividades coordinadas.

SEGUNDA. DEL PROYECTO DUAL Y SU DURACIÓN.

El **"ESTUDIANTE DUAL"**, se compromete a colaborar en la realización del **"PROYECTO DUAL"**, de conformidad con el **"PLAN DE PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL"** al que se refiere el **ANEXO I**, para lo cual se llevará conjuntamente con el docente asignado por el **"INSTITUTO"** y el **"ASESOR EXTERNO"** designado por la **"EMPRESA"**, la planeación detallada de todas las actividades, mecanismos, acciones que permitan su total realización, considerando en todo momento, su formación y desarrollo de competencias profesionales.

La duración del **"PROYECTO DUAL"** deberá cubrir con un mínimo de (20%) veinte por ciento de las horas efectivas del plan de estudios del programa educativo o sea un mínimo de 1,000 horas, por lo que el **"ESTUDIANTE DUAL"** tendrá que participar en la **"EMPRESA"** en una jornada de 8 horas en un horario de 8:00 am a 5:00 pm.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El **"ESTUDIANTE DUAL"** en el cumplimiento del objeto del presente convenio, deberá de realizar todas las actividades indicadas en el **"PLAN DUAL"**, las cuales se establecerán en coordinación entre el **"INSTITUTO"** y la **"EMPRESA"**, estas actividades estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del responsable del área en la cual se desarrolle el **"PROYECTO DUAL"** o de la persona designada para tal fin, por parte de la **"EMPRESA"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del **"ESTUDIANTE DUAL"** y dar aplicación práctica a sus competencias contribuyendo al mismo tiempo a las actividades de la **"EMPRESA"** acorde a su perfil de egreso.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO".

El **"INSTITUTO"** en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Contar con el **"PROYECTO DUAL"** desarrollado en conjunto con la **"EMPRESA"** el cual está plasmado en el **"PLAN DUAL"** para cada **"ESTUDIANTE DUAL"**;
- b) Designar al o los profesores para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del **"ESTUDIANTE DUAL"** en el desarrollo del **"PROYECTO DUAL"**;
- c) Llevar a cabo en coordinación con la **"EMPRESA"** una "Inducción al Modelo de Educación Dual del Tecnológico Nacional de México";
- d) Asegurar la participación responsable del **"ESTUDIANTE DUAL"** mediante la suscripción de la Carta de Solicitud referida en el **ANEXO II** del presente instrumento, de conformidad con la asignación del **"PLAN DUAL"** debidamente firmado por parte del **"INSTITUTO"** y acordado con la **"EMPRESA"**;
- e) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la **"EMPRESA"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten;
- f) Hacer de conocimiento al **"ESTUDIANTE DUAL"** que la información y documentación relacionada con la **"EMPRESA"** a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"PLAN DUAL"** será considerada como confidencial o reservada en términos de la legislación en la materia, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del representante legal de la **"EMPRESA"**; y
- g) Designar través de los departamentos académicos a un profesor, quien vigilará que el desarrollo del **"PROYECTO DUAL"** se sujete y observe lo dispuesto en el **"MODELO DUAL"** conjuntamente con el **"ASESOR EXTERNO"** que la **"EMPRESA"** designe para tal efecto, quienes darán seguimiento y asesoría al **"ESTUDIANTE DUAL"**.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA "EMPRESA".

A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual la **"EMPRESA"** se obliga a:

- a) Entregar al **"INSTITUTO"** los requerimientos necesarios, así como el perfil que debe de cumplir el **"ESTUDIANTE DUAL"**, comprometiéndose a que el desarrollo del **"PROYECTO DUAL"** sea realizado de acuerdo a lo establecido en el mismo y contribuya al perfeccionamiento de sus competencias profesionales;
- b) Designar al **"ASESOR EXTERNO"** responsable dentro de la **"EMPRESA"** para que el **"ESTUDIANTE DUAL"** lleve a cabo de manera adecuada las actividades establecidas en el **"PLAN DUAL"**;
- c) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de la **"EMPRESA"** los recursos físicos y materiales que le permitan al **"ESTUDIANTE DUAL"** cumplir de manera eficaz con los objetivos del **"PLAN DUAL"**;
- d) Asegurarse que las actividades que realice el **"ESTUDIANTE DUAL"** sean las indicadas en el **"PLAN DUAL"** las cuales fueron determinadas conjuntamente entre el **"INSTITUTO"** y la **"EMPRESA"**, en función de las competencias profesionales establecidas en el programa de las asignaturas del plan de estudios correspondiente. Lo anterior sin ser limitativo en cuanto a su participación en otras actividades que puedan ser realizadas por el **"ESTUDIANTE DUAL"** durante su estancia en la **"EMPRESA"**, siempre bajo la supervisión de su **"ASESOR EXTERNO"**;
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **"ESTUDIANTE DUAL"**;
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el **"ESTUDIANTE DUAL"** cumpla con las obligaciones académicas con el **"INSTITUTO"**;

- g) Comunicar al **"INSTITUTO"** cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el **"ESTUDIANTE DUAL"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado;
- h) Informar al **"INSTITUTO"** y al **"ESTUDIANTE DUAL"**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"PLAN DUAL"** relacionada con la **"EMPRESA"** sea considerada como confidencial o reservada en términos de la legislación de la materia;
- i) Proporcionar al **"ESTUDIANTE DUAL"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario;
- j) Dar a conocer al **"INSTITUTO"**, como al **"ESTUDIANTE DUAL"**, que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de la **"EMPRESA"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma;
- k) Emitir al finalizar el **"PLAN DUAL"** una constancia de terminación a favor del **"ESTUDIANTE DUAL"**, mismo que deberá precisarse el tiempo de experiencia laboral; y
- l) Emitir por parte del **"ASESOR EXTERNO"** en hoja membretada de la **"EMPRESA"**, un documento de la evaluación de las competencias del **"ESTUDIANTE DUAL"**, dirigida al (la) Director(a) del **"INSTITUTO"**.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "ESTUDIANTE DUAL".

El **"ESTUDIANTE DUAL"** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los requisitos que el **"INSTITUTO"** estableció de acuerdo con su(s) reglamento(s) académico(s) y disciplinario(s);
- b) Desarrollar las actividades necesarias para la elaboración del **"PLAN DUAL"** hasta su total conclusión;
- c) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del **"PLAN DUAL"**;
- d) Responder civilmente ante la **"EMPRESA"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o por negligencia del **"PLAN DUAL"**, previa acreditación del hecho;
- e) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la **"EMPRESA"**;
- f) Contar con la asignación de un profesor del **"INSTITUTO"** y de un **"ASESOR EXTERNO"** para el seguimiento y consultas durante el desarrollo del **"PLAN DUAL"**; y
- g) Recibir todos los beneficios como estudiante legalmente inscrito, así como poder participar en evento y becas ofrecidas por las **"PARTES"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Por tratarse de un instrumento donde se conviene que el **"ESTUDIANTE DUAL"** podrá llevar a cabo la realización de un **"PLAN DUAL"**, no se genera entre dicho **"ESTUDIANTE DUAL"** y la **"EMPRESA"**, o entre el **"ESTUDIANTE DUAL"** y el **"INSTITUTO"** o el **"ESTUDIANTE DUAL"** y cualquier otra persona relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual, no existe la obligación por parte de la **"EMPRESA"** de afiliar al **"ESTUDIANTE DUAL"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante a lo señalado en el párrafo anterior, el **"ESTUDIANTE DUAL"** antes de iniciar, y durante el desarrollo del **"PLAN DUAL"** en la **"EMPRESA"**, deberá estar dado de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social **"IMSS"** y contar con el Seguro de Accidentes Personales Escolares, de lo contrario no podrá participar en el programa del **"MODELO DUAL"**

El **"INSTITUTO"** deberá entregar a la **"EMPRESA"**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente del **"ESTUDIANTE DUAL"**, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, de un profesor designado por el **"INSTITUTO"** y por la otra, de un **"ASESOR EXTERNO"** designado por la **"EMPRESA"**, quienes conjuntamente deberán evaluar el desarrollo del **"PLAN DUAL"** y el rendimiento del **"ESTUDIANTE DUAL"** durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD O RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

El **"ESTUDIANTE DUAL"** y el **"INSTITUTO"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial o reservada toda la información sobre la **"EMPRESA"** que lleguen a conocer con motivo del **"PROYECTO DUAL"** de conformidad con la legislación de la materia, sentencias enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la **"EMPRESA"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la **"EMPRESA"**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El **"ESTUDIANTE DUAL"** y el **"INSTITUTO"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El **"ESTUDIANTE DUAL"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la **"EMPRESA"** como información confidencial o reservada, la información que se le confiera tal carácter, para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

El **"ESTUDIANTE DUAL"**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a

la "EMPRESA" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

En caso de que el "ESTUDIANTE DUAL" incumpla con lo establecido en la presente cláusula, la "EMPRESA" podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos o actividades que se deriven de la ejecución del "PROYECTO DUAL" que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS.

En caso de que excepcionalmente las "PARTES" requieran pactar apoyo económico (becas) para el "ESTUDIANTE DUAL" por la realización del "PLAN DUAL" se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario, presupuesto y forma de entrega, en documentos en alcance a este convenio como anexo el cual firmado por las "PARTES" será parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor de cualquiera de las "PARTES", en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de comun acuerdo y por escrito que establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. RESULTADOS DE TRABAJOS CONJUNTOS.

En la medida de sus posibilidades las "PARTES" de forma conjunta o separada, buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y/o organismos de carácter nacional o internacional, el aprovechar los resultados del "PROYECTO DUAL" que se deriven de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Las "PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir por cualquier medio, los derechos y obligaciones que a su favor se deriven del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año contando a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las "PARTES", que en caso de que el presente instrumento se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por las "PARTES".

No obstante, este Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual, podrá darse por terminado por cualquiera de las **"PARTES"**, previa notificación por escrito a su contraparte, con cuando menos (30) treinta días naturales de anticipación, manifestando las razones por las cuales decidió darlo por concluido, sin que ello afecte los trabajos o actividades que se están desarrollando del **"PROYECTO DUAL"**, los que deberán continuarse hasta su conclusión, salvo pacto en contrario. En su caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como al **"ESTUDIANTE DUAL"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito, por cualquiera de las **"PARTES"** durante su vigencia, apégandose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS "PARTES".

Las **"PARTES"** no deberán actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual no crea entre las **"PARTES"** alguna coinversión o asociación de ningún tipo.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo;
- b) Fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la continuación del **"PROYECTO DUAL"**;
- c) Incumplimiento de la cláusula décima;
- d) Por el **"INSTITUTO"**, cuando la **"EMPRESA"** no garantice la implementación del programa del **"MODELO DUAL"**, o bien, el desarrollo del **"PROYECTO DUAL"** acordado y establecido por las **"PARTES"**; y
- e) Por la **"EMPRESA"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al **"INSTITUTO"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación. En tal caso, deberá estar de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo de la cláusula sexta del presente instrumento.

VIGESIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las **"PARTES"** deban enviarse, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones I.9 y II.7 del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce en dos ejemplares originales en Tehuacán, Puebla, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil veinte.

POR EL "INSTITUTO"



POR LA "EMPRESA"


Mtro. JOSÉ ROBERTO ARENAS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL


I.Q. GRACIELA MENDEZ FARIAS
REPRESENTANTE LEGAL